

2 JUN 2016

Fdo.: M^a Dolores Muñoz Muñoz

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA, PARA EL DESARROLLO DE
BIOSEGURA 2016**

En la ciudad de Jaén, a 13 de mayo de 2016

REUNIDOS:

De una parte,

El Sr. Don Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Provincial de Jaén, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en plaza San Francisco núm. 2, de Jaén.

Y de otra,

El Sr. Don Sebastián Molina Herrera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Beas de Segura, con C.I.F. núm. P-2301200-H, con domicilio en calle Paseo Constitución, núm. 1 de Beas de Segura.

Interviniendo ambos en función de sus respectivos cargos y reconociéndose, mutuamente, capacidad bastante para otorgar el presente Convenio de Colaboración, y a cuyo efecto tienen a bien,

EXPONER:

- I. Que la Diputación Provincial de Jaén, tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y el desarrollo social, económico y cultural en la provincia.
- II. Que la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción de los distintos sectores productivos de la provincia.
- III. Que el Ayuntamiento de Beas de Segura ha solicitado colaboración económica para la organización de Biosegura 2016, como iniciativa integrada dentro de la estrategia de desarrollo rural puesta en marcha en la Sierra de Segura y tras la

2 JUN 2016

Fdo.: M^a Dolores Muñoz Muñoz

excepcional acogida de las ediciones anteriores, se ha constituido en el gran referente de una forma alternativa de entender la vida ligada a lo natural, el respeto al medio ambiente, el desarrollo sostenible, la solidaridad, etc.

- 
- IV. Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, (en adelante L.G.S.), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley (en adelante R.L.G.S.) y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial para el año 2016 (en adelante B.E.P.), se dictó Resolución Presidencial nº 23, de 25 de enero de 2016, aprobando el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2016 del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
- V. Que la subvención objeto del presente acuerdo, está prevista nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2016, por lo tanto y de acuerdo con lo establecido con el 34.21 de las B.E.P., la citada ayuda puede concederse de forma directa sin necesidad de convocatoria pública.
- VI. Que en la citada planificación estratégica está comprendida la subvención objeto del presente acuerdo.
- VII. Que el presente Convenio se constituye en base reguladora de concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto, conforme a lo establecido en el presente Convenio y en todo aquello que no se quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las B.E.P.

Por todo ello y de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes,

ESTIPULACIONES:



PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es definir los términos de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Beas de Segura para la colaboración en la financiación de los gastos de "BIOSEGURA 2016".

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Beas de Segura se compromete a organizar "BIOSEGURA 2016", que se celebrará durante los meses de julio y agosto del presente año y que contará con un amplio abanico de actividades:

- IX Muestra del Festival Internacional de Cine del Medio Ambiente,
- El Ecomercado dentro del proyecto Jaén Degusta.
- IX Muestra de fotografía del Medio Ambiente.
- Talleres Vida Alternativa y Salud.
- Talleres de Educación Medioambiental.

TERCERA.- El presupuesto para sufragar los gastos de "BIOSEGURA 2016", asciende a doce mil euros (12.000,00 €).

El citado presupuesto se desglosa de la manera que sigue:

GASTOS PREVISTOS	Euros	INGRESOS PREVISTOS	Euros
Gastos de personal	4.500	Subvención del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Diputación Provincial de Jaén	10.000,
Servicios profesionales independientes	3.400	Ayuntamiento de Beas de Segura	2.000
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	1.000		
Gastos de transporte y comunicaciones	900		
Degustaciones y actuaciones	1.000		
Otros gastos:	1.200		
• Alojamiento, dietas, transporte de ponentes, jurado y cineastas. • Pago adelantado de derechos de emisión de películas. • Pago mensajería de envíos de películas, revistas, libros etc. • Pagos de papelería y ferretería que requieren ser pagados en metálico.			
TOTAL GASTOS	12.000	TOTAL INGRESOS	12.000

Las cuantías consignadas en cada uno los conceptos del presupuesto tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen variaciones superiores al 10% del total de la subvención concedida, el Ayuntamiento de Beas de Segura deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

2 JUN 2016

Fdo.: M^a Dolores Muñoz Muñoz

CUARTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de diez mil euros (10.000€), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial podrá superar la citada cuantía. En el caso de que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

La citada aportación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.012.1720.46201 denominada "convenio Ayuntamiento Beas de Segura Biosegura 2016", del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2016.

Los gastos subvencionables, objeto del presente Acuerdo, no podrán tener carácter inventariable y serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Las actividades subvencionadas al amparo de este Convenio podrán ser subcontratadas total o parcialmente con terceros, hasta el 100% del importe de las mismas, siempre y cuando quede debidamente justificada la insuficiencia de medios propios para la consecución del objeto del presente Convenio, según el artículo 29 de la L.G.S., el art. 68 del RLGS y de conformidad con el art. 34.23 de las B.E.P.

QUINTA.- La Diputación Provincial transferirá, a la firma del presente Acuerdo, al Ayuntamiento de Beas de Segura la cantidad establecida de diez mil euros (10.000€). La citada aportación se transferirá en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación en los términos establecidos en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- El plazo de ejecución de las citadas actuaciones se inició el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de año 2016.

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento de Beas de Segura podrá solicitar la modificación del presente acuerdo siempre que lo solicite antes de la finalización del plazo y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
3. Motivos de interés público.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 34.27 de las B.E.P.

2 JUN 2016

Fdo.: M^a Dolores Muñoz Muñoz

OCTAVA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo Presidente uno de los dos representantes nombrados por la Diputación Provincial, quien tendrá voto de calidad en caso de empate. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Colaboración.

NOVENA.- El presente Convenio estará en vigor desde el uno de enero hasta la finalización del plazo de justificación.

DÉCIMA.- El Ayuntamiento de Beas de Segura ha acreditado no tener obligaciones tributarias con esta Diputación y no ser deudor por reintegro y haber cumplido con las condiciones estipuladas en otra subvenciones percibidas del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente siempre que hubieran vencido los plazos establecidos para ello de subvenciones concedidas por la Diputación de Jaén, así como estar al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.



De acuerdo, con lo establecido en el art. 34.28.B) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2014, el pago se efectuará de forma anticipada, con carácter previo a su justificación, para lo que deberá acreditar los requisitos previstos en el art. 34.5 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 34.28.D) de las B.E.P. del año 2016, que hace referencia a hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por reintegro, y que cumple con las condiciones estipuladas en otras subvenciones percibidas por el Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, siempre que hubieran vencidos los plazos establecidos para ello, obligaciones que serán verificados con carácter previo a la realización del pago.



UNDÉCIMA.- El Ayuntamiento de Beas de Segura, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto de la Subvención.
- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 49 de la Ley

2 JUN 2016

Fdo.: M^a Dolores Muñoz Muñoz

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.25 de las B.E.P., ésta se realizará mediante la presentación una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:
 1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 2. Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas.
 3. Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 4. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos
 5. En su caso, informe favorable emitido por el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social.
- Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.
- Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas, de acuerdo con lo contenido en el art. 18.3 y 4 de la L.G.S. y el art. 34.17 de las B.E.P.

De acuerdo con lo establecido en el art. 34.17 de las B.E.P., se establecen las siguientes medidas de difusión y publicidad:

- Si en la iniciativa subvencionada se incluyen actividades de comunicación o publicitarias que impliquen gastos en materia de publicidad, relaciones con los medios de comunicación, relaciones con los medios de comunicación, realización de cartelería, publicaciones de carácter publicitario, propagandístico, promocional, informativo o divulgativo, por medios impresos audiovisuales o telemáticos (internet). El beneficiario de la subvención deberá tener en cuenta:

- En todos los soportes físicos, como cartelería, papel, folletos, lonas, etc. el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web: <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>
- En soportes informáticos se deberá incluir exclusivamente el lema "Colabora la Diputación de Jaén".

En ambos casos, la presencia de la imagen de la Diputación de Jaén en dichas actividades habrá de ser análogo al del resto de Instituciones colaboradoras.

El beneficiario de la subvención está igualmente obligado, siempre que sea posible, con anterioridad a la realización de la actuación subvencionada, a remitir a la Unidad de Imagen Corporativa de esta Diputación Provincial la propuesta de utilización del citado logotipo, marca o lema a través del correo electrónico imagen@dipujaen.es, en el citado correo electrónico deberá incluirse una breve descripción de la actuación subvencionada e indicarse el Área de la Diputación Provincial que concede la subvención, así como su importe.

2 JUN 2016

Edo.: M^a Dolores Muñoz Muñoz

El Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén valorará la idoneidad de la utilización de los citados elementos identificativos. Si transcurrido el plazo de diez días el beneficiario no recibe comunicación en contra podrá considerar idónea la propuesta remitida.

El beneficiario de la subvención deberá aportar al órgano concedente de la subvención, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, el soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.), siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se haya incluido el citado logotipo, marca o lema.

- Si en la iniciativa subvencionada no se incluyen actividades de comunicación o publicitarias que impliquen gastos en materia de publicidad, relaciones con los medios de comunicación, realización de cartelería, publicaciones de carácter publicitario, propagandístico, promocional, informativo o divulgativo, por medios impresos audiovisuales o telemáticos (internet). Los beneficiarios de la subvención deberán tener en cuenta:

- Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de Jaén, de la ayuda y de la actividad subvencionada.
- Publicación durante al menos 10 días, en los tabloneros habilitados para ello de las dependencias del beneficiario un anuncio en el que se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con el correspondiente certificado emitido por la/el secretaria/o de la entidad beneficiaria.

Junto con la documentación justificativa deberá aportar el soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.) siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se hayan incluido el logotipo, marca o lema de la Diputación de Jaén.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El

2 JUN 2016

Fdo.: M^a Dolores Muñoz Muñoz

procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.

- El Ayuntamiento de Beas de Segura asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las B.E.P.

DUODÉCIMA.- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, el reintegro de la subvención quedará graduado conforme lo dispuesto en el artículo 34.33 de las B.E.P.

DECIMOTERCERA.- Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el art. 4.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha que al principio se indica.



EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN,
Fdo.: Francisco Reyes Martínez.



EL ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA,
Fdo.: Sebastián Molina Herrera.